Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

181

480

Cavildo, à todos los Cavalleros Regidores, Diputados del Comun, y Cindicos Gral, y Personero, que han podido ser havidos —

1 Ordenanzas de Parrad.s Vieronse en este Ayunttamiento, mediante la Citacion General para el echa, las ordenanzas del Gremio de Parraderos; en cuia Intelig.a esta Ciu.d acuerda: Dà su Comision al Señor D.n Josef Obiedo, para q.e reconociendo, y examinando los Capitulos de ellas, exponga à esta Ciudad, el perjuicio, ò reparo q.e encuentre; para en cuio caso se reserva la Vista del Memorial presentado en este cavildo por los Vehedores del Gremio de Parraderos —

Estado del Posito — Viose en este Ayunttam.to un Estado de Posito, dado p.r su Interventor con fha de este dia, p.r el q.e resulta, haverse consumido en la semana anterior, nuevecientas tres arr.s de arina; haverse comprado doscientas quarenta y nueve fan.s de trigo; haverse puesto en los Molinos, trescientas cincuenta fan.s; haver existentes, un mil quattrocientas diez fanegas y cinco mil quinientas treinta y quatro arr.s de arina, incluia la produccion del trigo puesto en los Molinos: Y entendido p.r esta Ciu.d acuerda: queda en su Intelig.a —

Todo lo qual acordò esta Ciu.d p.r ante mi Nicolas de Madrid, su Secretario de q.e doy fee=

Facon

Facon

Extraord.s En la M. N. y M. L. Ciu.d de Cartag.a, y Sala C